

terial de 13 de julio de 1963; un Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal con destino en Madrid; Tres Vocales pertenecientes al cuadro de Profesores de la Escuela General de Policía de las asignaturas de las materias base de estos ejercicios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieran sido aprobados, así como la convocatoria siguiente. Lo propio se verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguno de los Vocales titulares deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela, de las asignaturas más similares posibles.

Decimocuarto.—El ejercicio de idiomas, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio sino complementario y de mérito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda de diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto del anterior y conversación directa del propio idioma. A este efecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieran ser examinados.

Decimoquinto.—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado, el Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal, por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar y en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela Central de Idiomas o del Organismo oficial donde lo hubiera.

La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, acordado discrecionalmente por el Tribunal, lo que se sumará a la puntuación general obtenida.

Decimosexto.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía como Subinspectores-alumnos para realizar un curso de formación profesional.

Los Subinspectores-alumnos percibirán durante su estancia en la Escuela un total de 18.960 pesetas como sueldo y gratificación correspondiente, asignados en presupuesto a los Subinspectores de segunda clase del Cuerpo General de Policía.

Decimoséptimo.—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas y una vez aprobada esta propuesta, pasarán a formar parte definitiva del Cuerpo General de Policía, en el lugar que en la relación de funcionarios les corresponda, siendo destinados posteriormente con el sueldo y gratificaciones que les asigne la Ley de Presupuestos del Estado.

Decimoctavo.—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina moral, pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramiento convenientes, separados de la Escuela por resolución del Director General de Seguridad.

Decimonoveno.—Por la Dirección General de Seguridad se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que hayan de verificarse los ejercicios y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses desde la publicación de las citadas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de marzo de 1965

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para ejecución de la Orden ministerial de Gobernación convocando oposiciones para la provisión de trescientas plazas de Subinspectores-alumnos en la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimonovena de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 10 de marzo de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden, en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer trescientas plazas de Subinspectores-alumnos de la Escuela General de Policía, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», en la Escuela General de Policía (Miguel Ángel, número 5), de esta capital, o en las dependencias de la Dirección General de

Seguridad de la provincia o localidad de residencia: Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando 200 pesetas en el acto de la presentación, si fuera en Madrid, o bien enviándolas en giro al señor Secretario de dicha Escuela, expresándose taxativamente en el impreso correspondiente el nombre y los dos apellidos del opositor, como remitente.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 27 de febrero de 1947, a excepción de la talla, que se exigirá como mínimo la de 1,600 metros.

Los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

a) Tregar por la cuerda lisa por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.

b) Salto de longitud con carrera, con un mínimo de 3,50 metros.

c) Salto de altura con carrera con un mínimo de 1,10 metros.

d) Carrera de velocidad 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, ante los Tribunales y en la fecha que previamente se designará por esta Dirección General.

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no lo hiciera en ninguno de ambos, cualquiera que fuese la causa de su incomparecencia.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedarán facultados para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Quinta.—Efectuado el cuarto ejercicio, los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada, expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor, o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias; en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil, y en el caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española de origen y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, o de otros Organismos oficiales.

e) Certificación de estudios o alguno de los títulos exigidos en el apartado segundo del artículo segundo de la Orden de convocatoria.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso, y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957, se formulará nueva propuesta, con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación, se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad, aparte de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro docente.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno.
Séptima.—El programa por el que se ha de regir la práctica del tercer ejercicio será el que a continuación se inserta:

Derecho común o usual

Tema 1. Derecho civil: su concepto.—El Código Civil: idea de su contenido.—La persona: clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: concepto y clases.—Estado civil y su registro

Tema 2. La nacionalidad: quienes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía.—La emancipación.

Tema 4. El matrimonio: sistema nacional; efectos.—Significación del deber de convivencia en el orden policial.—Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económicos matrimoniales.

Tema 5. La filiación: clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos

Tema 6.—La tutela: concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: concepto y contenido de este derecho.—La posesión: sus clases.—Posesión de las cosas muebles y del cuerpo del delito.—Protección policial.—El contrato: su concepto.—Indicación de los más usuales.—El derecho de retención y el contrato de hospedaje; significación policial.

Tema 8. El comercio y el comerciante: clases.—Compañías mercantiles; tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial.—Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

Tema 9. La legislación social en España: principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La seguridad social y Montepíos Laborales.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 10. El Fuero del Trabajo: principios.—Organización Sindical.—El contrato de trabajo y los contratos colectivos. Reglamentaciones de Trabajo.—Huelgas y paros sociales.

Tema 11. Derecho internacional: clases.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los Estatutos en el Código Civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial

Derecho político y administrativo

Tema 12. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la Nación: sus elementos y diferencias.—Estado y Nación españoles.—Principios fundamentales del Movimiento.

Tema 13. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de gobierno.—El Gobierno nacional: su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 14. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 15. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 16. Derecho administrativo.—Administración pública.—Función administrativa.—Potestades de la Administración.—Sistema administrativo español

Tema 17. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 18. Los funcionarios públicos.—Jerarquía administrativa.—Deberes y derechos de los funcionarios.—Situaciones administrativas.—Responsabilidad disciplinaria.—Racionalización administrativa.

Tema 19. Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad: estructura y cometido.

Tema 20. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo

Tema 21. La organización administrativa.—Principios.—Centralización, coordinación y desconcentración de funciones.—Sistema predominante en España.—La contratación administrativa.

Tema 22. La organización provincial.—Gobernadores civiles. Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía gubernativa.—Las Diputaciones provinciales.—El Municipio: clases. El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público

Derecho penal

Tema 1. La Ley penal: concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley penal (continuación): validez de la Ley penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: concepto.—La culpabilidad y sus formas: dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases.—Clasificación de los delitos y de las faltas

Tema 4. Teoría del delito (continuación): los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado.—El delito imposible y el desestimiento, impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido

Tema 5. El delincuente: teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Vagos y maleantes.

Tema 6. El delincuente (continuación): personas responsables.—Autores cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptancia.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): atenuantes; clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil.—Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): agravantes; sus clases y enumeraciones.—Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia: idea de los delincuentes profesionales y su significación policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo; las medidas de seguridad en la Ley de Vagos y Maleantes y reeducación de los jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación): indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la religión católica y blasfemias.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): falsedades.—Falsificación de moneda.—De documentos; sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial

Tema 15. El delito en particular (continuación): delitos contra la administración de justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos contra la salud pública y juegos ilícitos.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento en las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio

Tema 19. El delito en particular (continuación): delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 20. El delito en particular (continuación): delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): delitos de imprudencia. Ley de 24 de diciembre de 1962 sobre uso y circulación de vehículo de motor.—Tenencia de armas y explosivos.—Decreto de 21 de septiembre de 1960 y sus modificaciones.—Principales faltas contra la propiedad

Tema 22. Otras leyes penales especiales: caza y pesca; delitos monetarios; emigración; contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

Derecho procesal y penal

Tema 23. Derecho procesal y penal: concepto.—Tipos de proceso según los principios que le informan; clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: ordinarias y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia; conceptos y regulación.—La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—

El Fiscal, las partes los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26 La acción penal.—Iniciación del proceso: de oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio

Tema 27 El sumario: concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes

Tema 28. El sumario (continuación): su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo.—Declaración del procesado.—Sistema de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Valor procesal de la prueba de indicios

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: requisitos.—El procesamiento.—La prisión fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas o hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento sus clases.—Extinción de la acción

Tema 31 El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos o testigos.—La sentencia.—Su impugnación: casación.—Ejecución de sentencia y la revisión

Tema 32. Procesos especiales por razón de sujeto del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en la Ley de Tribunales de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando

Derecho policial

Tema 1 La Policía gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Su carácter y naturaleza.—El secreto profesional en la Policía.

Tema 2. El orden publico: su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 3 El orden publico (continuación): estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 4 Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones publicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes

Tema 5. Derecho de asociación.—Legislación sobre la materia.—Asociaciones que la Ley comprende y exceptúa.—Requisitos para su constitución.—Facultades y deberes de la autoridad gubernativa y sus Agentes.

Tema 6. Derecho de emisión del pensamiento.—Ley de Política de Imprenta.—Ley de Prensa.—Censura de impresos.

Tema 7 Pasaportes.—Concepto clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 8. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España.—Clases de visados.—Permanencias.—Autorizaciones de residencia.—Salidas de extranjeros.—Apátridas.—Entradas clandestinas y expulsión de inaseables

Tema 9 Reglamento de Armas y Explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de Policía

Tema 10 Disposiciones vigentes en materia de prestamos sobre prendas compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes

Tema 11. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

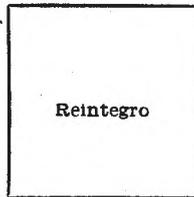
Tema 12 Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935

Tema 13 Espectáculos publicos (continuación): examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos.—Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos

Octava.—Una vez ingresados en la Escuela General de Policía para realizar el curso de formación profesional cuyo comienzo se señalará por esta Dirección, los alumnos de la misma quedarán sometidos al Reglamento de dicho Centro aprobado por Orden ministerial de 20 de febrero de 1942.

Madrid 16 de marzo de 1965.—El Director general, P. D., José de Diego López.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Apellido 1.º Nombre

Apellido 2.º

Nacido el de de 19..... en provincia de, estado civil profesión hijo de y de con domicilio (localidad) en la calle número a V. E., respetuosamente.

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de oposición para ingreso en la Escuela General de Policía convocada por Orden ministerial de Gobernación de de 19..... («Boletín Oficial del Estado» número), por estar en posesión del título de y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios. Se acompañan dos fotografías respaldadas con

Postal el nombre y apellidos del solicitante y por giro número impuesto en el día se remiten 200 pesetas. Telegráfico

Asimismo se compromete a jurar, en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

Tiene el documento nacional de identidad número expedido en con fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 196.....

(Firma y rúbrica del opositor)

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.